



REF.: MINISTERIO PÚBLICO, Fiscalía Regional de Los Lagos, destina inmueble en la ciudad y comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

PUERTO MONTT, - 8 MAR. 2011

RESOLUCION EXENTA B - Nº 178 /

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Estos antecedentes, lo solicitado por el Ministerio de Público, Fiscalía Regional de Los Lagos, en Postulación ingresadas bajo el Folio Nº527863, de fecha 5/4/2010 y lo acordado por el Comité Consultivo Regional en Sesión Nº141 de 30/4/2010.

TENIENDO PRESENTE:

Lo establecido en el artículo 56 del D.L. 1.939 de 1977, del Ministerio de Tierras y Colonización, hoy de Bienes Nacionales; Decreto Supremo Nº386 de 1981, del Ministerio de Bienes Nacionales; lo señalado en la Resolución Nº1600 de 30/10/2008, de la Contraloría General de la República y la facultad que se me confiere mediante D.S. Nº79, de 20 de Abril de 2010, publicado en el Diario Oficial el 29 de junio de 2010 y Decreto Supremo Nº8 de fecha 7 de febrero de 2011, ambos del Ministerio de Bienes Nacionales, que me nombra en cargo de Secretaria Regional Ministerial.

RESUELVO:

Destínase al **Ministerio de Público – Fiscalía Regional de Los Lagos**, para el funcionamiento de la Fiscalía Local de Puerto Varas, el inmueble ubicado en calle Klenner Nº421, de la ciudad y comuna de Puerto Varas, provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos, individualizado en el plano Nº10109-1669-C.U. con una superficie de terreno de 715,34 m² y superficie construida de 198,03 m²; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con los Nº19-1 y que se encuentra inscrito a favor del Fisco de Chile a fojas 1720 Nº3003 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Puerto Varas, correspondiente al año 2009, cuyos deslindes son los siguientes:

- Norte** : Calle Klenner en línea recta de 28,50 metros.
- Este** : Pasaje Ricke en línea recta de 25,10 metros.
- Sur** : Guillermo Hollstein hoy Elba Marchant González en línea recta de 28,50 metros, separado por muro.
- Oeste** : Guillermo Hollstein hoy Patagonia Land Inversiones en terrenos en 25,10 metros, separado por muro.

Si el Servicio beneficiario no utilizare el inmueble en el fin señalado o si lo cediere a cualquier título, se pondrá término de inmediato a esta Resolución, bastando para ello el solo informe de esta Secretaría Regional Ministerial, que acredite cualquiera de las circunstancias antes señaladas.

Queda absolutamente prohibido al destinatario, celebrar actos o contratos, a título gratuito u oneroso, que signifiquen disponer del uso y goce del todo o parte del inmueble fiscal para otro fin que no sea el objeto específico de la destinación, por sí mismo o a favor de terceros. El incumplimiento de esta disposición significará la inmediata derogación de la presente resolución de destinación.

El Servicio beneficiario estará obligado a reparar y conservar en buen estado el inmueble, así como también asumir a su costo todos los gastos que se originen por ejecución de obras, reparación, conservación y pago de los servicios de agua potable, electricidad, servicio de aseo y demás obligaciones a que esté afecto el citado bien raíz. Además corresponderá pagar las contribuciones del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley N°17.235, si este inmueble se encontrare afecto a dicho impuesto.

Anótese, regístrese en la División de Bienes Nacionales, notifíquese al beneficiario y archívese.

“Por orden del Sr. Subsecretario”.



CAROLINA HAYAL THOMPSON
Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales
Región de Los Lagos

CHT/GQA/ssm.-
Expte. 103DE527863.-

Distribución:

1. Destinatario (1)
2. Unidad de Catastro Seremi (1)
3. Unidad Bienes Nacionales Seremi X (2)
4. Partes y Archivo (1)